



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	No 00101
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA PARA LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	FEDERICO CASTELLANOS FORERO
CC.	1.081.153.670
TIEMPO	DOCE (12) MESES
CDP NO.:	De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario"
VALOR	CERO (\$0)

Entre los suscritos a saber: La especialista **NINI YOVANA BECERRA PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No.30.508.370 expedida en Florencia Caquetá, quien obra como Vicerrectora Administrativa Encargada, encargo delegado mediante Resolución No. 1352 del 12 de mayo de 2022, mediante Resolución No. 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, la persona natural el señor **FEDERICO CASTELLANOS FORERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081 153.670 expedida en Rivera, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Añadido



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que la Universidad de la Amazonia requiere un corredor o agente intermediario experto que lo asesore en la contratación y manejo de sus pólizas de seguro, así como, en la ejecución de los trámites necesarios para la realización de reclamaciones ante las compañías de seguros y liquidación de indemnizaciones sobre siniestros que se presenten, por lo que se hace indispensable contar con el asesoramiento de un intermediario de seguros que disponga su conocimiento con el fin que la entidad adquiera las pólizas de su programa de seguros conforme a los lineamientos y normas vigentes.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
4. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la especialista **NINI YOVANA BECERRA PERDOMO**, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 15 de junio del 2022, se requiere contratar el servicio de una persona experta que lo asesore en la contratación y manejo de sus pólizas de seguro y apoye en la realización de reclamaciones ante las compañías de seguros y liquidación de indemnizaciones sobre siniestros que se presenten.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5. En aras de atender la planeación del contrato se designó a un profesional para elaborar el estudio de mercado que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se verificó el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causal especial de contratación directa, la siguiente: "(...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv (...)", en virtud de lo cual se adelanta el presente proceso de manera directa.
6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el correspondiente estudio de mercado dentro del cual se solicitaron a personas cuyas actividades se encuentran relacionadas con las del presente proceso, dos (02) cotizaciones del servicio que se requiere contratar, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha 07 de julio del 2022, por el Profesional Universitario de la Universidad de la Amazonia el abogado JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ, designado por la vicerrectoría como evaluador del proceso de selección directa, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "(...) después de analizar los requisitos solicitados para el proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente FEDERICO CASTELLANO FORERO con NIT: 1081153670-7, por un valor de _____ m/cte. (\$00.00) (...)"; teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, mediante estudio de mercado CC – 389 de fecha 11 de julio del 2022, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.
7. Que, en consecuencia, de lo anterior, el día 13 de julio de 2022, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **FEDERICO CASTELLANOS FORERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.153.670 expedida en Rivera.
8. Que el 14 de julio del 2022, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del asesor jurídico de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia.
9. Que el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no posee inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Consultoría cuyo objeto es la **INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL**, que se regirá por el estudio de mercado y sus anexos, la oferta del proponente, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo 012 de 2012 del C.S.U.) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a la INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista es responsable de la Intermediación, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección y se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
2	Asesorar a la Universidad de la Amazonia sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros
3	Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los amparos y valores asegurados contratados
4	Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, ejerciendo el control y seguimiento de estos
5	Elaborar o actualizar el Manual del programa de seguros, donde se exponga los amparos de cada ramo contratado, las exclusiones y los procedimientos para las respectivas reclamaciones
6	Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante.
7	Presentar informes bimensuales sobre el estado de las reclamaciones (si las hubiere) de seguros a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
8	Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9	Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
10	Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable
11	Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
12	Asesorar a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
13	Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros.
14	Prestar asesoría en los procesos de contratación que deba adelantar para la suscripción de sus pólizas, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación calificación de las ofertas.
15	Emitir conceptos y brindar asesoría a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA en consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con sus contratistas, proveedores, etc.
16	Presentar periódicamente informes relacionados con el programa de seguros de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, tales como: resúmenes del programa de seguros, estados de cartera, cuadros de control, estadística de siniestralidad y seguimiento.
17	Mantener personal idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.
18	Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.
19	Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
20	Asesorar jurídica y técnicamente a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se requiera en el plazo establecido por la entidad.
21	Sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
22	Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad pública con antelación al vencimiento de los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.
23	Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

24	Carta de la presentación de la propuesta suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica
----	--

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de sus actividades, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad.
3. Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere necesarias y pertinentes.
4. Asesorar a la entidad respecto a la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, de expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de siniestros, en la protección del salvamento en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.
5. Mantener actualizada la relación de los bienes muebles e inmuebles que se aseguran de propiedad de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de acuerdo a la información entregada por la entidad territorial.
6. Presentar a la entidad informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones o este respecto, cuando sean requeridos.
7. Asesorar en la elaboración de términos de referencia para la contratación de seguros.
8. El oferente con la presentación de su oferta, acepta todas las obligaciones y funciones establecidas y se compromete al cumplimiento de las demás que se presente en su oferta.
9. Las demás que sean determinadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Entregar la información necesaria al intermediario de seguros para pueda ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
- b) Exigir al intermediario de seguros la ejecución idónea del contrato
- c) Poner a disposición el recurso humano, equipos o demás elementos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Avisar oportunamente al intermediario de seguros cualquier evento, siniestro o acción relacionada con el programa de seguros de la Universidad.

QUINTA. PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad de la UNIVERSIDAD.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Declara **EL CONTRATISTA** que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, y que en consecuencia no se haya inhabilitado para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas, sin embargo se tendrá de conformidad con el estudio de mercado CC-389 de fecha 11 de julio del 2022 "Para los efectos legales y de constitución de garantías para el presente proceso contractual, valor que se toma de la sumatoria de las pólizas que fueron contratadas por la vigencia anterior (año 2022); el cual asciende a la suma de Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos (\$469.289.483) Mcte".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava del mismo conforme al artículo 1340 del Código Civil¹.

DÉCIMA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** tendrá autonomía y será responsable ante la UNIVERSIDAD por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la con la **UNIVERSIDAD**, con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos; como medida para garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Contrato, se adopta el mecanismo de amparo de póliza de seguros, especificadas de la siguiente manera:

¹ Código Civil ARTÍCULO 1340. <CORREDORES>. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RIESGO	GARANTIA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACION DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **entidades estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza. **PARAGRAFO QUINTO:** Se aclara que en el porcentaje de amparo establecido en las garantías solicitadas en la presente cláusula se hace alusión al porcentaje sobre el valor del contrato; sin embargo, teniendo en cuenta que el valor del presente contrato es por la suma de cero (\$0) pesos, el valor que se deberá tener en cuenta para la expedición de la garantía corresponde al establecido en el estudio de mercado CC-389 de fecha 11 de julio del 2022, que prescribe: "*Para los efectos legales y de constitución de garantías para el presente proceso contractual, valor que se toma de la sumatoria de las pólizas que fueron contratadas por la vigencia anterior (año 2022); el cual asciende a la suma de Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos (\$469.289.483) Mcte*"

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa autorización escrita por la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la UNIVERSIDAD de manera legal o contractual.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD puede terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. j) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento, lo anterior conforme al artículo 65 y 80 del Manual de contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEXTA. PENAL En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley, Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 67 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Interventor del contrato.

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione **EL CONTRATISTA** durante la prestación del servicio.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

VIGESIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato de Consultoría se encontrará en cabeza del señor **LUIS ABEL CEBALLOS** adscrito a la Universidad como Jefe de la Oficina de Supervisión, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.650.690, de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera en desarrollo del Contrato de Consultoría. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **8)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **10)** Firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que demanden los requisitos para la ejecución del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA EN UN SISTEMA DE SALUD Y PENSIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 114 Decreto Ley 2150 de 1995, EL CONTRATISTA, se obliga a afiliarse a uno cualquiera de los sistemas de salud y pensión previstos en dicha ley, a la firma del presente contrato.

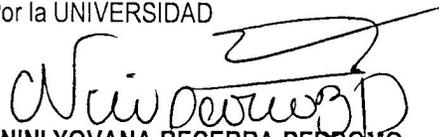
VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Estudio de Mercado y sus anexos. 2) La Propuesta del Contratista. 3) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las Cláusulas correspondientes del presente Contrato y el Pago de la Seguridad Social correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Florencia – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el municipio de Florencia Caquetá, a los 18 JUL. 2022

Por la UNIVERSIDAD


NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
 Vicerrectora Administrativa (E)
 Resolución 1352 del 12 de mayo del 2022

Por el CONTRATISTA


FEDERICO CASTELLANOS FORERO
 C.c. No. 1.081.153.670 expedida en Rivera

Revisó: Angie Yamila Rodríguez Valenzuela
 Profesional Especializada VAD

Proyectó: Leidy Liliana Muñoz C.
 Profesional Especializado VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

